



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°251-2024-A-MDT-C/C.

Tinta, 23 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

La Opinión Legal N°239-2024-MDT/ALE, de fecha 21 de octubre de 2024, Informe N°293-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 17 de octubre de 2024, Informe N°059-2024-MDT/SGDS-PI-NHS, de fecha 17 de octubre de 2024, Sobre el Reconocimiento de la Junta Directiva del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Tinta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 84° establece que 1.1. "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción" 1.6." Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local";

Que, la Ley N°27783 Ley de Bases de la descentralización, en su artículo 17°, establece que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas". Esta norma también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y aquellos que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, en el Artículo V del Título Preliminar, de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en virtud del principio de participación, establece que "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional";

Que, la Ley N°27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo 5". Establece que La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, los artículos 17, 18, 19 y 20 de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece la definición y funciones del Consejo de Participación de la Juventud, como un organismo de representación, concertación y participación de la juventud, estableciendo además la representación de los jóvenes, así como la promoción y funcionamiento de los Consejos de Participación de las Juventudes en los Gobiernos Locales y Regionales;

Que, el Decreto Supremo N°13-2019-MINEDU, aprueba la política Nacional de la Juventud, que tiene como Objetivo prioritario 6; incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3. Porcentaje de Gobiernos Regionales que implementen consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil, asimismo, el Objetivo prioritario 6 considera el Lineamiento 6.2. Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectoriales intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia Técnica para la creación, conformación e implementación de espacio de participación juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la Secretaría Nacional de Juventud;

Que, mediante Ordenanza Regional N°085-2010-CR/GR.CUSCO-COREJU CUSCO, modificada por la Ordenanza Regional 185-2020-CR/GRCUSCO, se crea el CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD COREJU CUSCO, como un espacio de consulta, coordinación y concertación de políticas y lineamientos regionales de la juventud entre instituciones del estado, el sector privado, así como un espacio de encuentro entre las instituciones del estado del ámbito regional, provincial, distrital y las organizaciones juveniles existentes en el departamento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°09-2023-A-MDT, de fecha 21 de julio del 2023, se aprueba la creación y reglamentación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Tinta; se crea como un organismo autónomo de representación, concertación y participación democrática del distrito, así como instancia válida de interlocución y consulta ante la municipalidad Distrital de Tinta y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud. Así mismo, regula la conformación y funciones del Consejo Distrital de la Juventud de Tinta, las competencias y atribuciones de las instancias que lo conforman y el proceso de elecciones para su conformación e implementación;

Que, mediante Informe N°059-2024-MDT/SGDS-PI-NH de fecha 17 de octubre del 2024, suscrito por el Sr. Nilson Huamani Sencia, Coordinador de Seguridad Ciudadana, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Consejo distrital de la juventud del distrito de Tinta, mediante resolución de alcaldía, estando conformado por los siguientes:

CARGO	NOMBRE COMPLETO	DNI
SECRETARIA GENERAL	Jeniffer Catunta Machaca	76134151
SUB SECRETARIA GENERAL	Sandra Roxana Quiroz Mamani	74829123
SECRETARIO DE LOS MUNICIPIOS ESCOLARES	Yan Diego Quispe Colque	62020274
SECRETARIO DE INSTANCIAS SECTORIALES	Alvaro Jhuniór Corahua Taipe	77141076
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	Nohelin Mamani Gutiérrez	76047192
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO	Julio Ricardo Huancachoqe Huilca	74400774

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



SECRETARIO DE DESARROLLO AMBIENTAL
REPRESENTANTE DE JOVENES CON DISCAPACIDAD

Luis Fernando Llalla Sinti
Karolay de la Cruz Quispe

72074276
72894488

Que, mediante Informe N°293-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 17 de octubre del 2024, suscrito por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Subgerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente, ratifica la solicitud de reconocimiento de la Junta directiva del Consejo distrital de la juventud del distrito de Tinta, mediante resolución de Alcaldía;

Que, según Opinión Legal N°239-2024-MDT/ALE, de fecha 21 de octubre de 2024, el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, **OPINA**, declarar procedente el reconocimiento a través de resolución de Alcaldía de la Junta Directiva del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Tinta, conforme a lo señalado en el Informe N°293-MDT/SGDS/YLE-2024, indicando que se disponga el reconocimiento en el registro único de organizaciones sociales ROUS de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Tinta;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Municipal N°09-2023-A-MDT; y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a la Junta Directiva del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Tinta, la misma que está conformada de la siguiente manera:

CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DR TINTA, PERIODO 2024-2025

CARGO	NOMBRE COMPLETO	DNI
SECRETARIA GENERAL	JENIFFER CATUNTA MACHACA	76134151
SUB SECRETARIA GENERAL	SANDRA ROXANA QUIROZ MAMANI	74829123
SECRETARIO DE LOS MUNICIPIOS ESCOLARES	YAN DIEGO QUISPE COLQUE	62020274
SECRETARIO DE INSTANCIAS SECTORIALES	ALVARO JHUNIOR CORAHUA TAIBE	77141076
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	NOHELIN MAMANI GUTIÉRREZ	76047192
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO	JULIO RICARDO HUANCACHOQUE HUILLCA	74400774
SECRETARIO DE DESARROLLO AMBIENTAL	LUIS FERNANDO LLALLA SINTI	72074276
REPRESENTANTE DE JOVENES CON DISCAPACIDAD	KAROLAY DE LA CRUZ QUISPE	72894488

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, implementar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, notificar la presente a la Junta Directiva del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Tinta.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.

c.c.

- Gerencia Municipal.
- CODIJUTI.
- SGDSyMA.
- Unidad de Informática.
- Archivo (Exp. 3447-2024).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO
Abg. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
Abg. Yur Keyin Quispe Alvarez
SECRETARIO GENERAL
C.A.A. 15271

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe